

**AUTO No****POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UNA INFORMACION Y SE ORDENA UN ARCHIVO**

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la Ley 99 de 1993 y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 112-4243 del día 17 de agosto de 2017, la Corporación otorgó PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVÉSTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, a la empresa INTEGRAL S.A. identificada con Nit N° 890903055-1, a través de su representante legal el señor JUAN LUIS CADAVID RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía N° 70.053.153, como consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, para poder realizar recolectas de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para realizarse en todos los municipios de la jurisdicción de CORNARE.

Que mediante el radicado No. CS 130-4172 de octubre 4 de 2017, se recibe comunicación del inicio de actividades de colecta en desarrollo del proyecto PCH Nare.

Que mediante el radicado No. CS 130-0180 de enero 20 de 2018, se recibe oficio comunicando el cambio del polígono de las áreas de colecta del proyecto PCH Nare.

Que mediante el radicado No. CS 130-0572 de febrero 13 de 2018, se recibe el formato de inicio de actividades de colecta, en desarrollo del estudio de impacto ambiental de la PCH Argelia.

Que mediante el radicado No. CS 130-0931 de junio 3 de 2018, se recibe el formato de inicio de actividades de colecta del estudio de la PIC Playas del municipio de San Carlos. En junio 15 de 2018 se recibe oficio informando que por determinación del propietario del proyecto, no se ejecutaría este estudio.

Que con el radicado No. CS 130-3015 de julio 9 de 2018 se recibe la Relación del Material Recolectado de la PCH Argelia.

Que con el informe técnico No. 112-0172 de febrero 21 de 2019 se evalúa el informe final de la PCH Tafetanes.

Que con los radicados No. 131-2158 de marzo 12 de 2019 y 131-2495 de marzo 22 de 2019 se recibe la Relación del Material Recolectado del proyecto de levantamiento de veda nacional de la PCH Palomas III.

Que con el radicado No. CS 130 2096 de abril 8 de 2019 se comunica al peticionario que se recibió la Relación del Material Recolectado y el certificado de depósito ante el SiB de Colombia, en desarrollo del proyecto PCH Palomas III.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Que con el radicado No. 131-2578 de marzo 27 de 2019 se recibe formato de inicio de actividades de proyecto PCH Aures.

Que con el radicado No. 131-2689 de abril 1 de 2019 se recibe formato de inicio de actividades de proyecto de formalización minera La María.

Que mediante radicado No. CS 130-2439 de mayo 2 de 2019, se recibe el formato de inicio de actividades de colecta del levantamiento de veda nacional de la planta de beneficio La Clarita.

Que mediante el radicado No. 131-5764 de julio 11 de 2019 se recibe información relacionada con el descarte del material recolectado de los proyectos PCH Nare, PCH Argelia, PCH Tafetanes, Gramalote y PCH Paloma III.

Que mediante radicado No. CS 130-3262 de junio 12 de 2019 se comunica que no se realizaron las colectas programadas del permiso de levantamiento de veda de la PCH Paloma IV.

Que con el radicado 131-6463 de julio 26 de 2019 se recibe informe final del estudio levantamiento de veda de la Planta de Beneficio La Clarita de la Sociedad Minera La María S.A.S.

Que mediante el radicado No. No. 6457 de julio 26 de 2019 se remite informe final del proyecto de formalización minera de la Sociedad de Mineros La María S.A.S.

Que mediante informe técnico N° 112-0967 del día 29 de agosto de 2019, se evalúan los resultados del Control y seguimiento, con el fin de verificar las obligaciones estipuladas en la Resolución N° 112-4243 del día 17 de agosto de 2017, en el cual se concluyó que:

1. El peticionario presenta informe final compilatorio de cada una de las actividades de colecta de especímenes de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 112-4243 de agosto 17 de 2017.
2. El peticionario se amparó en un permiso de colecta otorgado por Cornare mediante la citada resolución, para ejecutar varios estudios en toda la jurisdicción.
3. El peticionario comunicó que por determinación del propietario del proyecto, no se ejecutó el estudio de rehabilitación de la Central Playas en el municipio de San Carlos, por lo cual no reportó información de avance.
4. El peticionario es objeto de cobro de la Tasa Compensatoria por el aprovechamiento de Fauna Silvestre (TCFS) para dos proyectos que colectaron estos especímenes.
5. La colecta de la PCH Paloma IV ya fue facturado y al proyecto PCH Nare, objeto de esta tasa, se le anexa la correspondiente cuenta de cobro.

Que mediante el oficio radicado CS130-4923 del 28 de agosto de 2019, se remitió la cuenta de cobro relacionada con la Tasa Compensatoria de Caza de Fauna Silvestre, en cumplimiento del Decreto 1272 de 2016.

Que mediante documento con radicado N° 112-6018 del 07 de noviembre de 2019, la empresa INTEGRAL S.A, allega a la Corporación el comprobante de pago por Tasa Compensatoria de Caza de Fauna Silvestre.



Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: ACOGER** el informe técnico con radicado N° 112-0967 del día 29 de agosto de 2019, por medio del cual se evalúan las obligaciones de la Resolución N° 112-4243 de agosto 17 de 2017, donde se da cumplimiento por parte de la empresa INTEGRAL S.A. identificada con Nit N° 890903055-1, con las obligaciones del respectivo permiso.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE** el ARCHIVO definitivo del expediente 05.697.25.28074, de acuerdo con lo estipulado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR** a la empresa INTEGRAL S.A. identificada con Nit N° 890903055-1, a través de su representante legal el señor JUAN LUIS CADAVID RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía N° 70.053.153, en el correo electrónico: [notificaciones@integral.com.co](mailto:notificaciones@integral.com.co) Lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede Recurso en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en página Web de CORNARE.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAVIER PARRA BEDOYA**  
Subdirector General de Recursos Naturales.

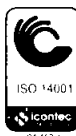
*Proyectó: Andrés Felipe Restrepo López*  
*Fecha: 06/11/2019*  
*Expediente: 05.697.25.28074*  
*Proceso: Tramite Ambiental*

Ruta [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:  
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 85

Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 95

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 25